



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 214-2022-UNACH

Chota, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

Carta N° 016-2022- EHF- D/UNACH, de fecha 20 de noviembre de 2022; Carta N° 054 - 2022-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 26 de noviembre de 2022; Oficio N° 818- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 29 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 130° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, todas las universidades establecen un programa de servicio social universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 212° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece: *La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria de la UNACH, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria en la UNACH es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria de la UNACH.*

Que, mediante Carta N° 016-2022- EHF- D/UNACH, de fecha 20 de noviembre de 2022, la docente Erlinda Holmos Flores, hace llegar el proyecto denominado “Valoración y Promoción de la Salud Psicosocial desde un abordaje de Responsabilidad Social Universitaria en adolescentes del Centro Poblado Cabracancha – Chota, 2022”, para ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, el objetivo del presente proyecto es: Valorar, analizar la problemática psicosocial y ejecutar intervenciones de acuerdo a sus características y necesidades para favorecer la promoción de la salud mental y social de los adolescentes de la Institución Educativa “Santa Rosa” - Centro Poblado Cabracancha, Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Carta N° 054 - 2022-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 26 de noviembre de 2022, el Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, manifiesta que, por tratarse de un proyecto social, opina favorable su aprobación y desarrollo del proyecto de proyección social titulado denominado “Valoración y Promoción de la Salud Psicosocial desde un abordaje de Responsabilidad Social Universitaria en adolescentes del Centro Poblado Cabracancha – Chota, 2022”.

Que, mediante Oficio N° 818- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Vicepresidente Académico, solicita aprobación del Proyecto “Valoración y Promoción de la Salud Psicosocial desde un abordaje de Responsabilidad Social Universitaria en adolescentes del Centro Poblado Cabracancha – Chota, 2022”.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: “Valoración y Promoción de la Salud Psicosocial desde un abordaje de Responsabilidad Social Universitaria en adolescentes del Centro Poblado Cabracancha – Chota, 2022”, el mismo que se desarrollará autofinanciado y establecer un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado dicho proyecto, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: “Valoración y Promoción de la Salud Psicosocial desde un abordaje de Responsabilidad Social Universitaria en adolescentes del Centro Poblado Cabracancha – Chota, 2022”, el mismo que se desarrollará autofinanciado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Proyección Social
Facultad de Ciencias de la Enfermería
Escuela Profesional
Archivo